TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **VII-J-1aS-25**
Rubro: **VIOLACIONES SUBSTANCIALES Y FORMALES EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. DIFERENCIAS Y EFECTOS.-**

Las violaciones procedimentales pueden ser substanciales o formales. Las violaciones substanciales son aquellas que afectan en su defensa a alguna de las partes y por ello debe ordenarse que se subsanen, en tanto que las violaciones formales pueden ser de procedimiento o de forma, las cuales no repercuten de manera alguna en la defensa de las partes, por lo que en estos casos no es necesario que dichas violaciones sean subsanadas. De esta manera, si del análisis al expediente se advierte que el Magistrado Instructor no hizo efectivo un apercibimiento decretado a alguna de las partes y respecto de ello se encuentra prevista en ley su consecuencia, esta omisión debe ser considerada como una violación al procedimiento meramente formal, siendo innecesario remitir los autos a la Sala Instructora a efecto de que reponga el procedimiento y subsane la violación formal cometida, toda vez que la consecuencia de no cumplimentar el requerimiento formulado por el Magistrado Instructor, se da por ministerio de ley.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S1-17/2012)

PRECEDENTES:

VI-P-1aS-255
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 26234/07-17-02-3/1163/08-S1-02-01.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 2 de junio de 2009, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. María Vianey Palomares Guadarrama.
(Tesis aprobada en sesión de 4 de junio de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 20. Agosto 2009. p. 211

VI-P-1aS-428

Juicio de Comercio Exterior Núm. 26338/09-17-10-6/2628/10-S1-04-06.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 17 de marzo de 2011, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres.- Secretaria: Lic. Rossina Montandon Spinoso.
(Tesis aprobada en sesión de 17 de marzo de 2011)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año IV. No. 40. Abril 2011. p. 407

VII-P-1aS-26
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2250/10-11-02-9/271/11-S1-05-04.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 11 de agosto de 2011, por mayoría de 4 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Juan Ángel Chávez Ramírez.- Secretaria: Lic. Sara Rocha Mata.
(Tesis aprobada en sesión de 11 de agosto de 2011)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año I. No. 3. Octubre 2011. p. 60

VII-P-1aS-83
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1165/10-03-01-5/558/11-S1-05-03.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 24 de noviembre de 2011, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Ángel Chávez Ramírez.- Secretaria: Lic. Sara Rocha Mata.
(Tesis aprobada en sesión de 24 de noviembre de 2011)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año II. No. 6. Enero 2012. p. 65

VII-P-1aS-193
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 856/11-06-02-2/47/12-S1-04-03.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 1° de marzo de 2012, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe.- Secretario: Lic. Javier Armando Abreu Cruz.
(Tesis aprobada en sesión de 1 de marzo de 2012)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año II. No. 8. Marzo 2012. p. 251

Así lo acordó la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión celebrada el quince de mayo de dos mil doce.- Firman la Magistrada Nora Elizabeth Urby Genel, Presidenta de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada María del Consuelo Hernández Márquez, Secretaria Adjunta de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año II. No. 11. Junio 2012. p. 10